Ordenamos y constituimos que en
otros años venideros no se
pueda hacer hecho alguno
en la Ciudad y Alcaldes ser
mandados guardar y cumplir

Censos

Asimismo ordenamos que atento que la
Ciudad no puede subsistir ni
pudiese pagar, ni satisfacer de
muchos que se hacen a tiempo del
presente, Silencio y artículo de
ciento y setenta y cinco mil ciento y
cuatro maravedís de principal
y al que se debe de los Cuidadanos
en ciento setenta mil ciento y cuatro
maravedís con que se pague
principal al dicho con que se pague a
los Censos y que se pague a quien
se debe y que se pague el principal
y al pago lo que monta el rey a tiempo
y se hagan las cuentas de los principales
y se pague a los acreedores
y a los Sanchez coxas y se pague a los
que xarada y Sebastián de la Sayuela
y se pague a tiempo.

Oficios

Asimismo ordenamos que se
siguiese los gastos que tuvieren
y se pague a los que tuvieren
oficios en el término como
que se tiene en la ciudad de
Loja y que se tome en el término
y juzgado de la ciudad de Loja